



ACUERDO n.º **007** DE 2025
11 de marzo

Por el cual se aprueba la convocatoria para el proceso de designación de rector de la Universidad Industrial de Santander para el período 2025 – 2028

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 expedida el 29 de diciembre de 1992, en el artículo 65 literal e), establece dentro de las funciones del Consejo Superior la designación y remoción del Rector en la forma que prevean sus estatutos.
- b. Que los artículos 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad, aprobado mediante el Acuerdo n.º 166 del 22 de diciembre de 1993 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 006 de 2025, establecen los requisitos y calidades para ser rector(a), así como el procedimiento para esta designación e incluye una convocatoria para el citado propósito.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 011 de 2022 fue designado como rector de la Universidad Industrial de Santander el profesor Hernán Porras Díaz para el periodo 2022-2025, periodo que finaliza el 04 de mayo de 2025.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la convocatoria para el proceso de designación del(la) rector(a) de la Universidad Industrial de Santander, para el período 2025 – 2028 de conformidad con lo establecido el Estatuto General.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS PARA SER RECTOR(A). Para ser rector(a) de la Universidad Industrial de Santander se debe cumplir los siguientes requisitos y calidades mínimas:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a) en ejercicio.
- b) Poseer un título universitario de posgrado al menos al nivel de maestría o especialidad médico-quirúrgica.
- c) Haber tenido vínculos directos, durante un período no menor a cinco (5) años con el sector universitario, ya sea como docente, como investigador(a), en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección.
- d) Poseer experiencia profesional no menor de diez (10) años, como docente universitario, en el sector productivo o en el servicio público.
- e) Demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social.

ARTÍCULO 3º. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES. Los(las) aspirantes a rector(a) deberán manifestar su voluntad libre e informada de inscribirse como candidato(a) a la designación como rector(a) de la Universidad Industrial de Santander mediante comunicación dirigida a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General sgeneral@uis.edu.co adjuntando los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida, junto con los soportes que consideren pertinentes para demostrar que cumplen con los requisitos y calidades exigidas.

ACUERDO n.º **007** DE 2025
11 de marzo

- b. Plan de Gestión propuesto.
- c. Foto a color tipo documento.
- d. Comunicación en la que designe un(a) delegado(a) personal, que actuará como veedor(a) durante el procedimiento de designación de rector(a). No podrán ser veedores(as) los miembros del Consejo Superior o Académico.
- e. Declaración rendida bajo juramento de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

PARÁGRAFO. En el plan de gestión que presente cada aspirante deberá indicar las acciones que se compromete a emprender para el desarrollo institucional. Cada aspirante tendrá autonomía para abordar los temas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 4º. COMITÉ DE CREDENCIALES. El Consejo Académico actuará como Comité de Credenciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de rector(a) y para evaluar los méritos académicos sobre lo que deberá generar una memoria de lo actuado y remitirla por conducto de la Secretaría General al Consejo Superior.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico, de manera previa al inicio de la fecha para efectuar la postulación en el marco de la presente convocatoria al proceso de designación de rector(a), establecerá mediante acuerdo la forma en la que verificará el cumplimiento de requisitos y evaluará el mérito académico de los(las) aspirantes al cargo de rector(a).

ARTÍCULO 5º. VOTACIONES PARA INTEGRAR LISTA DE CANDIDATOS(AS) Las personas aspirantes que cumplan requisitos y las calidades exigidas, verificadas por el Consejo Académico, se someterán a una votación en la que participarán los servidores de la Universidad vinculados mediante relación legal o reglamentaria, contrato de trabajo, contrato especial hora cátedra, profesor(a) ocasional; los(as) estudiantes con matrícula vigente en la Universidad y la comunidad egresada graduada de los programas de pregrado y posgrado de la universidad con el fin de conformar una lista de hasta tres (3) candidatos(as).

ARTÍCULO 6º. VOTACIÓN. La votación se realizará mediante voto electrónico a través del portal web institucional, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 4:00 p.m. del 28 de abril de 2025.

PARÁGRAFO. El derecho a votar para conformar la lista de candidatos no es delegable y se votará por un solo aspirante.

ARTÍCULO 7º. FACTOR PONDERADO. Con los resultados que se obtengan de la votación se conformará un factor ponderado de la siguiente forma:

- E^1 : Profesores(as) de carrera: 30%
- E^2 : Profesores(as) ocasionales y cátedra (incluidos los tutores del IPRED): 15%
- E^3 : Estudiantes: 30%
- E^4 : Empleados(as) administrativos(as): 15%
- E^5 : Egresados(as) graduados(as): 10%

Por cada estamento i se calculará un factor de votación con la siguiente Formula:

$$FVE_n^i = \left(\frac{VVE_n^i}{VVE^i} \right) * PE^i \quad i = 1, \dots, 5$$

ACUERDO n.º **007** DE 2025
11 de marzo

Dónde

- VVE_n^i : votos del estamento i por el candidato n .
- VVE^i : votos totales válidos del estamento i .
- PE^i : ponderación definida para el estamento i .

Para cada aspirante n se asignará un Factor FV_n calculado con la sumatoria de los factores de opinión por estamento:

$$FV_n = \sum_1^5 FE_n^i$$

ARTÍCULO 8°. LISTA DE CANDIDATOS. Concluida la votación se conformará una lista integrada por un máximo de tres candidatos con los mayores factores de opinión total que igualen o superen el umbral de 0,10 ($FV_n \geq 0,10$). En caso de contar con aspirantes que cumplan el umbral mínimo (0,10), pero que la diferencia del factor de votación entre el primero y el segundo sea mayor o igual a 0,20, solo será candidato(a) quien haya obtenido el más alto factor de votación.

ARTÍCULO 9°. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA.

- La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo de los servidores habilitados para participar en la votación para constituir lista de candidatos(as)
- La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los (las) aspirantes acreditados(as) por el Comité de Credenciales, administrar y asumir la coordinación logística requerida en la realización del proceso de votación para la conformación de lista de candidatos.
- La División de Tecnología de la Información y Comunicación deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio.
- La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes y egresados graduados habilitados para participar en la votación para constituir lista de candidatos(as).

PARÁGRAFO 1. Corresponde a los decanos, directores de sedes del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia UIS, la División de Publicaciones, Dirección de Comunicaciones y la División de Planta Física apoyar la logística del proceso de votación.

PARÁGRAFO 2. Los egresados(as) graduados(as) de la universidad podrán participar en la votación, para lo cual deberán estar registrados(as) en el sistema de egresados(as) (base de datos Institucional). Se habilitará en el portal web institucional el vínculo para que el egresado(a) graduado(a) consulte su registro en el sistema. En caso de no encontrarse registrado deberá presentar ante la Dirección de Admisiones y Registro Académico, a más tardar el 25 de abril de 2025, la información básica necesaria para que se verifique su condición de egresado(a) graduado(a) y se valide su inscripción.

ARTÍCULO 10°. COMITÉ DE VEEDURÍA. Para la realización y escrutinio de la votación, que se dispone en este Acuerdo, se constituye un Comité de Veeduría conformado así: la representante de los(las) profesores(as) ante el Consejo Académico, la representante de los(las) estudiantes ante el Consejo Académico; un decano(a) escogido por el Consejo Académico; el(la) veedor(a) de cada aspirante que se haya sometido a votación; el(la) director(a) de Control Interno y Evaluación de Gestión y el(la) Secretario(a) General, quien lo coordinará.

ACUERDO n.º **007** DE 2025

11 de marzo

No podrán ser miembros del Comité de Veeduría los candidatos a rector(a), ni los integrantes del Consejo Superior.

Son funciones del Comité de Veeduría:

1. Ejercer la potestad como autoridad veedora y garantizar la transparencia absoluta de la votación.
2. Proponer las acciones necesarias para garantizar la legalidad, imparcialidad, transparencia, equidad y el éxito del proceso de votación
3. Conocer y resolver todos los asuntos que surjan durante el proceso de preparación, realización y escrutinio del proceso de votación
4. Regular la publicidad utilizada por cada uno(a) de los(las) candidatos(as) en el proceso. Este Comité determinará los espacios físicos al interior de la Universidad donde se ubicará la publicidad, con el fin de evitar la contaminación visual y sonora que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Supervisar el escrutinio de la votación y suscribir el acta con los resultados del proceso para ser presentada ante el Consejo Superior Universitario.

El Comité de Veeduría dejará constancia de las decisiones en actas que para tal efecto se levanten y de la totalidad de la actuación documentada se dará traslado al Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 11º. FORO Y PRESENTACIÓN PÚBLICA DE LOS PLANES DE GESTIÓN. La Secretaría General organizará previamente al proceso de votación, un foro y la transmisión de entrevistas y presentación de planes de gestión, para lo cual dispondrá de los recursos y medios que conlleven a una utilización en igualdad de los espacios y tiempos en prensa, radio, televisión y portal web institucional, y todas las demás actividades pertinentes para la amplia difusión de la hoja de vida y plan de gestión de los aspirantes, conforme con la programación prevista en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12º. RESULTADOS DEL PROCESO DE VOTACIÓN. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados mediante el mecanismo previsto en el Sistema de Elecciones y en el que participarán como escrutadores los miembros del Comité de Veeduría. Finalizado el escrutinio el Comité de Veeduría deberá firmar el acta generada por el Sistema de Elecciones de la Universidad con los resultados de la votación.

ARTÍCULO 13º. DESIGNACIÓN DE RECTOR. El Consejo Superior Universitario designará como rector a uno de los candidatos de la lista resultante de la votación. De conformidad con el Artículo 26 del Estatuto General de la Universidad será designado rector quien obtenga mínimo seis (6) de los nueve (9) votos (mayoría calificada) de los miembros que conforman el Consejo Superior.

PARÁGRAFO. En el caso de ausencia absoluta o temporal del rector(a) y hasta tanto se produzca la designación de quien lo reemplace, bien sea en propiedad o en calidad de encargado, el/la vicerrector(a) académico(a) desempeñará las funciones de rector. En caso de ausencia absoluta el Consejo Superior deberá designar rector(a) en un plazo no mayor de 90 días.

ARTÍCULO 14º. CRONOGRAMA. Establecer el siguiente cronograma para el procedimiento de designación del rector de la Universidad Industrial de Santander, para el período 2025 – 2028.



ACUERDO n.º **007** DE 2025
11 de marzo

FECHA	ACTIVIDAD
Marzo 12 al 18	Divulgación de la convocatoria en los medios de comunicación. Se publicará la convocatoria en al menos un medio escrito de circulación nacional.
Marzo 19	Inicio de postulación de candidatos, desde las 8:00 a.m.
Marzo 28	Cierre del período de postulación de candidatos, hasta las 4:00 p.m.
Marzo 31	Reunión del Consejo Académico para comprobar el cumplimiento de los requisitos y evaluar los méritos académicos de los aspirantes al cargo de rector.
Abril 1	Publicación en el portal web institucional del listado de los aspirantes al cargo de rector que cumplieron los requisitos.
Abril 2 al 3	Presentación por escrito, en Secretaría General, de reclamaciones al listado publicado de aspirantes al cargo de rector.
Abril 4	Respuesta a las reclamaciones y publicación del listado definitivo de los aspirantes al cargo de Rector.
Abril 21 al 25	Programación y realización de foro, transmisión de entrevistas y publicación de los planes de gestión en el portal web institucional.
Abril 25	Último día para solicitar ser incluido en el sistema de egresados (base de datos Institucional) para participar en la votación para la conformación de la lista de candidatos(as).
Abril 28	Votación para la conformación de lista de candidatos(as).
Abril 30	Sesión del Consejo Superior para la designación del rector.

PARÁGRAFO. Con posterioridad al cierre del periodo de postulaciones, no podrán subsanarse omisiones de requisitos exigidos para acreditar los requisitos y calidades mínimas para ser Rector.

ARTÍCULO 15°. ASPECTOS NO PREVISTOS. En los aspectos de logística y procedimiento que no hayan sido expresamente previstos en este Acuerdo se aplicarán las reglas vigentes en la Universidad para la designación de representantes estamentales al Consejo Superior, previa aprobación del Comité de Veeduría.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los once (11) días de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,


JUVENAL DÍAZ MATEUS
Gobernador de Santander


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL